



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Misiones, 19 de Junio de 2012.

ORDENANZA N° 013/12:

VISTO: El Convenio N° 1940/12 suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional y la Municipalidad de Capióvi para la ejecución del “**PLAN TECHO – DIGNIDAD HABITACIONAL**”, y;

CONSIDERANDO: QUE a través de dicho convenio el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional se compromete a otorgar a la Municipalidad de Capióvi un aporte **NO REINTEGRABLE** por un monto de \$ 475.800.- (**Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos**), a efectos de financiar las obras mencionadas;

QUE, existe unanimidad de criterio entre los miembros de este cuerpo para aprobar dicho convenio en todos sus términos;

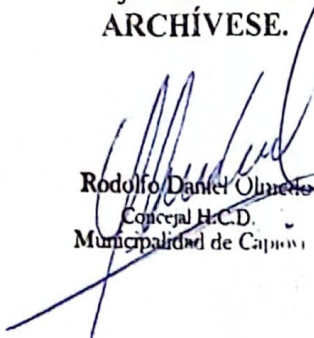
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE

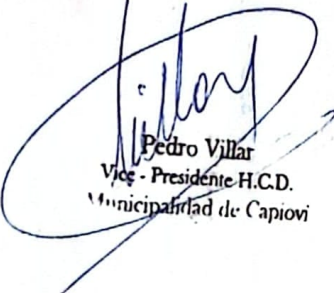
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todos sus términos el convenio N° 1940/12 suscripto por la Municipalidad de Capióvi y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, para la ejecución del “**PLAN TECHO – DIGNIDAD HABITACIONAL**”.

ARTÍCULO 2°: APROBAR en particular su Cláusula **SÉPTIMA**, autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a la afectación de Fondos de la Coparticipación Municipal (Ley N° XV N° 10), para la cancelación de los importes de capital e intereses devengados en caso de incumplimiento de dicho convenio, a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHÍVESE.**


Rodolfo Daniel Olmedo
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capióvi


Pedro Villar
Vice - Presidente H.C.D.
Municipalidad de Capióvi

C.P.N. Alejandro Fabián ARNHOLD
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Capióvi